

B.º f.º 1436to

A 63 134.

Ayunt.º Com.º de Madrid.

1850.

Policia Urbana.

Casa.

D. Felipe Sierra pidiendo permiso
p.º edificar una casa en el barrio del
Chamberi y sitio llamado Marca
de Mena



4-63-134.

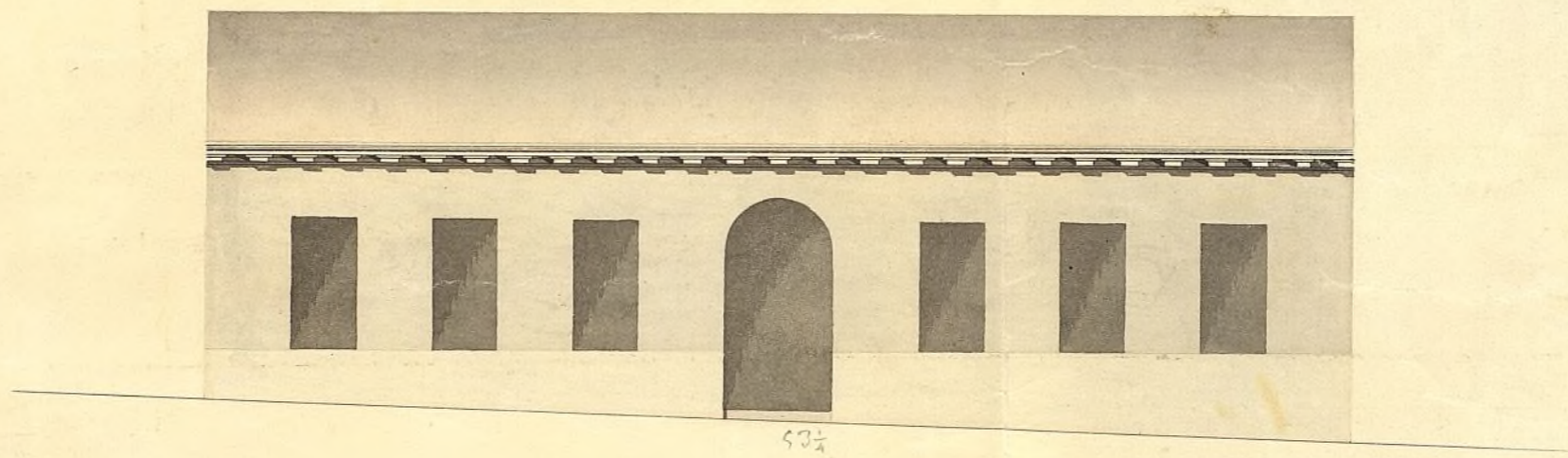
En 26 de Abril de 1891 D. Felipe Sierra acudió al Excmo. Ayuntamiento solicitando se le expediese certificación de un acuerdo tomado por S. Q. á instancia presentada sobre indemnización por el terraplen contiguo á la posesión del citado Sr. Sierra en Chamberí y Chanca de Mena.

S. Q. acordó en 14 de Octubre del 91 la expedición del documento solicitado conforme con lo que resultase y fuere de dar, cuyo acuerdo tuvo cumplimiento con fecha 18 del mismo Octubre en los términos propuestos por el Arquitecto D. Isidoro Gano, y aceptados por los Sres. de la Comisión de Obras que opinaron que la indemnización de perjuicios podía tener lugar, no con arreglo al valor de la ante dicha finca, cuando se efectua se el terraplen, sino conforme al que tenía la parte constada

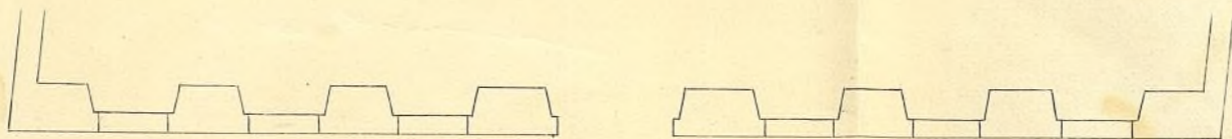
en el tiempo en que el Sr.
Sierra la adquirió judicialmente
en pago de una deuda ~~que tenía~~
contra el primitivo dueño Don
Joaquín Villameca.

Por las razones indicadas es
tímase que cuando llegase el
caso de indemnizar, no debían
contarse en el valor de la casa,
su cubierta, las plantas de su
pequeño jardín, ni los tabiques
sencillos de división de las habi-
taciones.

*Fachada de la Casa que se ha de construir en el
termino de Chambeu de arriba en el sitio titulado la Chacra de Menas.*



*Madrid 15 de Febrero de 1848.
Jacinto San Martín*



Escala de 5 10 20 30 40 50 pies castellanos.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





Excmo. Ayuntamiento de esta M.º N.º

D. Felipe Sierra val. de la misma a N.º C. expone que habiendole dado posesion judicial de una casa que estaba construyendo el difunto D. Joaquin Villanueva en Chamberi sitio llamado Charca de Sierra, y deseando el que sucesite cumplir con las ordenes urgentes, asimismo remite el plano que al momento estaba ejecutado. Por lo q.º N.º C. suplico se sirva dar su aprobacion por estar en un todo conforme á lo mandado: gracia que espera merecer de la justificacion de N.º C. Madrid 26 de Mayo de 1850.

Como Señor

Felipe Sierra

Madrid 26.º de Mayo de 1850.

Comision de Obras

Pase con el plano q.º se acompaña á inf.º del Arg.º del Cuartel haciendo asi unirse del Valle de aliseacion en conformidad al plano del Chamberi. El A.º Corregidor

[Signature]

Por el A.º Corregidor

Habiendo mandado sobre el terreno la alineacion q.º debe obrar en la fachada de la casa que trata de construir en el Chamberi D. Felipe Sierra en un terreno de su propiedad en la M.º N.º con fachada a la Calle sin nombre que parte desde el camino de Sanvia y desemboca en la de la Almocena, resultando que la fachada sea una sola recta en los 83 1/4 que quita de estension, citando por la izquierda con la casa inexistente y por la derecha con la misma clavada en el terreno

120
sendo el ancho de la Calle de 92 pies; para la ejecución de
las obras debiera tener presente el interesado, que la exple-
nacion del terreno de la llamada chacara de Me-
na en que trata de construir la casa seria tiranda
dos minutos, una desde el plano de la Habana y otra
desde la fuente a el Camino de Francia

Examinado el plan de fachada firmado por el arquitecto D.
Francisco J. Martin, no hallo inconveniente en que D. S. se sirva
conceder la licencia que se solicita bajo la observancia del mismo
presentada, y con la circunstancia de construir los cimien-
tos desde el firme del terreno con piedra de pedernal y
mezcla de cal y arena, dandoles 8 pies de espesor hasta el
curva de la Calle; sobre esto se levantara el recibo de fa-
brica de ladrillo de 2 1/2 pies de espesor de la misma fabrica, o de
tapiales de tierra con machos de mayor y menor y cordu-
gos de fabrica de ladrillo, proporcionando aquellos a la dis-
tancia de puertas y ventanas, y levantandolas has-
ta el nivel del alero, que sera de madera descubierta
compuesto de soleros, carecillos con bocadura y corona mol-
dada con su canalon y vertederos de plomo u' gadelata.
si hubiere tapias de unamiento, se observara la misma
construccion cubriendo la parte superior con albardilla de
piedra, baldosa o teja, delante de la fachada se formara
una albardilla de empiedrado de morrillo con sus pies de sa-
lida y la correspondiente vertiente o inclinacion en diez
por ciento del centro de la Calle, sin colocar bataratas que salgan
de los aplomos interiores de la fachada, construyendo el poro
de aguas inmundas en la Calle, y en termino que sea un
pie y medio tres pies de lo largo de aquella, vertiendole
con fabrica de ladrillo y cubriendola con una losa bu-
rda; por ultimo se rebocara la fachada imitando un
buen orden de construccion, pintando la puerta a el
olor de un color claro. Madrid 30 de Mayo 1830

Moro Mayor

Como Sr.

La Cof.

Comision de Obras no halla re-
paro en q. U. E. se sirva auto-
rizar a D. Felipe Sierra p.^a la
construccion de una casa en
el barrio de Chamberi n.^o 33.
a calidad de obrera el deta-
lle de aluccion y demas re-
gla y propuestas por el ar-
quitecto del departamento, de lo
cual se libre el oportuno
documento. Madrid N.^o de
Abril de 1850.

Villalón

José Peláez

Goyeneche

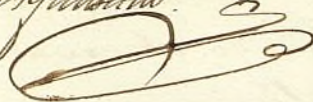
Madrid 26 de Abril de 1850.

En Ayuntamiento cont.^o

Con la Comision.

de A. de 1850

Conforme con el acuerdo del Sr. D.

Ayuntamiento de


[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Vismo. Sor.

He reunido a probar los
acuerdos del Ayuntamiento
de esta Capital de 20. y
30. de Abril ultimo, por
los que de conformidad
con lo propuesto por sus
Comisiones de obras,
ha concedido permiso pa
construir casas en los puntos
y a los sujetos siguientes.

Policia urbana

Mayo 21

Para el Ayuntamiento
Ayuntamiento de
F. Estimero

D. Felipe Gorra, en Chambe
n, sito de la Charca de
Alena.

Madrid 21 de
Mayo de 1850.
En Ayuntamiento. Cons.
J. L. quedo en ce
rado y proceda
se a la expedic
dela licencia.

D. Juan Juan Gorra, en el
propio sitio.

D. Ignacio Perez Molto, C.
de Jacometrezo. n. 13. y
14. con vuelta a la de
Chivichilla n. 13. y 15.

D. Benito Moray, plazuela
de los Miniteros, solar

n.º 9.

D.ª Rafaela Rodríguez,
Calle de la Cruz del Espu-
ritu Santo, n.º 10.

D. Fernando de Santistevan,
Calle ancha de S. Bern.
n.º 8.

D. Juan.º Pérez Ferrández,
D. Nicolás Durán, Calle de la
Catedral n.º 4.º y 5.º

D. Domingo Pérez, Calle de
S. Marcos n.º 12 y 14.

D. Cecilio Gómez Morán,
travesía del Hierro de
la Mata n.º 4.

Lo digo a V.ª señoría
por escrito conque se
acompañan los nueve
expedientes, que me remi-
tó con su oficio de
8. del corriente.

Dios

que. á P. C. m. d. d. Ma
drid 17. de mayo del
1850.

Jrte de luy que

D. M. Correg.^o de esta Capital.

D. Cipriano M.^o Clementin & C.

6

Certifico: q^o por D. Felipe Sierra se es-
puso a dho. C^om^o. Arg^o. en virt^u de 20. de
Marzo ult.^o q^o habiendosele dado posesion ju-
dicialm^{te} de una casa q^o estaba constreya
do el difunto D. Joaq^o. Villanueva ^{del barrio de} Cham-
berí y sitio llamado Marca de Mena, ~~siendo~~
cumplido con las ordenes vigentes, acompaña-
do el plano de la fachada firmado por D. Jacinto
S. Martín, esperando q^o S. E. se sirviese apro-
barlo.

Pasada la virt^u a la Comision de Obras,
~~se lo hizo~~ ^{esta} ~~al Arg^o.~~ del Cuartel p.^o q^o infor-
ma^{re}, acerca ^{de} ~~del~~ ^{replido} ~~plano~~ ~~presentado~~, como del
detalle de alineacion en conformidad al plano
~~del~~ ^{gral} del Chamberí, cuyo profesor lo hizo ~~en~~ ^{en} ~~los~~ ^{terminos} ~~siguientes~~.
Arg^o.

La Comision en su virtud dirigió el exped^{to}
a la deliberacion del C^om^o. Arg^o. proponien-
do se sirviese autorizar a D. Felipe Sierra
p.^o la construc^o de la ~~cas~~ casa n.^o 33.
a calidad de observar el detalle de alineacion
y demas reglas prop^{ta}s por el Arquitecto.

Hedho presente a S. E. en sesion de 26. de
Abril ultimo, acordó conformarse con el pro-
puesto por la Com.^o cuyo acuerdo obtuvo
la aprobacion del C^om^o. Sr. Jefe Político
en 17. del ~~de~~ actual, de q^o se enteró el Arg^o
en sesion del 24. acordando se expidiese
la licencia: Y es la presente q^o firmo.
Madrid 31. de Mayo de 1861.

C^om^o.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten notes in the right margin, including the word 'Para' and other illegible cursive text]

no. 143 Bto



no. 236

Excmo. Ayuntamiento de esta N. R. Villa

Madrid 20 de
Febrero de 1851.
Por acuerdo general
del Excmo. Ayuntamiento
de esta N. R. Villa
previo informe
del Jefe del
Departamento

D. Felipe Sierra vec. de la misma con la debida atencion
expone a S. E. que perteneciente en propiedad una casa en el
sitio llamado Chama de Atena en Chamberi, la cual se fue adju-
dicada judicialm. y correspondio antes a D. Joaquin Villanueva,
difunto, segun ya tubo el honor de exponer a S. E. en 20 de Marzo
del año ultimo, se halla edificada la citada casa con arreglo a
la alineacion y demas reglas y disposiciones vigentes de policia
urbana; pero cree de su deber llamar la atencion de S. E. sobre
los perjuicios que pueda inferirse a la misma por el terraplen
acordado por S. E. para el expresado punto de la Charca, para
la indemnizacion que oportunam. corresponda, ruega a S. E.
que sirviendose tomar en consideracion esta reclamacion acuer-
de segun su justificacion lo mas conforme y oportuno.

Dito que a S. E. m. a. Madrid 18 de
Febrero de 1851.

Felipe Sierra

Señor de la Comision de Obras.
Su villa de lo que se juzga en esta exposicion por D.
Felipe Sierra dueño de una casa en Chamberi en la lla-
mada Chama de Atena manr. 23 acerca de la indemniza-
cion que debe hacerse por Madrid por los perjuicios
que se causan a su casa con motivo del terraplen acor-
dado en dicha Charca de Atena, y con presen-
cia al mismo tiempo de antecedentes, debo manifestar a V. S.
que cuando llegue el caso de ejecutarse el terraplen
se procurara con este causal, lo menos, perjuicio po-
sible a los dueños que tienen fincas en aquel

puanto, y teniendo presente el caso particular del dueño
de esta casa por efecto de haberla adquirido judicialmente
para hacerse cobro de cierta cantidad que se adeudaba a
su primitivo dueño, D. N. Joaquín Villanueva ya difunto que
la permitió a obrar, me parece que a' el actual dueño se le
podrá indemnizar de la parte de perjuicio que pueda su-
frir la casa, no con arreglo a' el valor, que esta pueda tener
cuando se ejecute el terraplen, sino conforme a' el valor
que tenía la parte construida cuando la compró, en
virtud de haberla concluido de edificar, con conocimiento
de que en su día se había de hacer el terraplen esta
do, no debiendo por lo tanto cuando llegue el caso de
valorarse los perjuicios que se indician contarse en el va-
lor de la casa la cubierta de estas, las plantas del peque-
ño jardín que tiene ni los tabiques sencillos de división
de las habitaciones, por las verdades indicadas. D. S. M.
enbargo acordaran lo mas conveniente. Madrid 16
de Mayo de 1851

Vidoro Mayor

Excmo. Sr.

La Comisión de Obras hecha cargo de la presente inter-
vención de D. Felipe Sierra, y en vista del inf. emitido por el obrero
quitecto del departamento, no hallar reparo en q. U. S. obran-
do en equidad acuerde de conformidad con D. Profesor,
por quien en su caso se proceda bajo el expreso tipo
a la valoración de perjuicio reclamado p. la conve-
niente indemnización. Mad. 1.º de Abril de 1851.

Arce

García

Goyenche

Villalón Medina

La Salud

Madrid 15 de Ab. 1851.
En Ayuntamiento.
Comisión.



Excmo. Señor.

D. Felipe Sierra, vec. de esta Corte de N. E. hace pre-

Madrid 14 de Oct.
de 1851.

En Ayuntamiento de la
Desele de lo que
resulte.

[Handwritten flourish]

sente: que habiendo pronunciado una sentencia a una ilustre
corporacion reclamando la indemnizacion por el tornaplen
que contiguo a su posesion en la Charca de Alena, en
Chamberi, se ha ~~por~~ ^{por} disposicion de N. E., resayo el
acuerdo consig. y enviandome un tanto de él

N. E. sup. se digna mandar se me expida
copia certificada de dho. acuerdo, en lo que recibire nuevo
favor. Madrid 26 de Abril de 1851.

Excmo. Sr.

[Handwritten signature: Felipe Sierra]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Large, complex handwritten signature or flourish.]

[Faint handwritten text, possibly a second paragraph or a note.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including a date '1851' and a signature.]

[Vertical handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Faint handwritten text on the left edge of the page]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including words like "cal", "na", "tra", "de", "Uyo", "el", "rev", "sa", "ca", "ista", "edia", "la", "que", "ca", "u"]

Mano
Por
C. e
Parte
ante
inf.
uu.



Excmo. Ayuntamiento de esta N.ª H. villa.

D. Moreno de Osetis dueño de una finca
 en Chambeu, sito denominado Charros de Mena
 manzana n.º 33 a V. E. ha presente: que esta
 finca principiada a construir por D. Guayim del
 Villameca ha difunto, la adquisición judicialmente
 antecedente a D. Felipe Sierra, el que a su vez la vendió al expo-
 sante según puede verse en el oportuno es-
 tado de obra y escritura de venta; y teniendo entendido haber con-
 dado V. E. a proveer a favor de D. Moreno de Osetis
 así como de que se indignase a los propietarios a
 quienes afecta esta determinación por cuya
 causa el anterior poder dirigido a V. E. inter-
 cial en favor del Sr. D. Felipe que se procedie-
 se a la indignación que corresponde para la
 finca del Exponente a V. E.

Suplico se digna expedirle certificación p.ª lo que
 cante el acuerdo tomado por esta Exma
 Corporación en la parte que concierne al si-
 plicante; gracia que espero

Consejo de la Real Academia de
N. E.

Madrid Febrero 2 de 1852

Mando de Bustos

Excmo. Sr.

D. Rosendo de Bustos pide á V. E. en la presente instancia se le libere certificado del acuerdo que recayó en 1851. á otra presentada por D. Felipe Sierra, relativa á la indemnizacion que le seria debida por el terraplen del sitio llamado en Chamberi, Charcas de Alena donde tiene su posesion por compra ejecutada á este ultimo; y examinados por la Comision de Obraj los antecedentes que existen respecto al par

El Mdo. Ayuntamiento de esta M. H. D.

titular, aparece en efecto que se hizo la reclamacion; que se oyó el dictamen del Arquitecto Municipal; y que el Ayuntamiento acordó en 15 de Abril de conformidad con la Comision de Obras, la que á su vez lo estuvo con el informe de dicho profesor, por quien en su caso se procederia bajo el tipo que expresaba, á la valuacion de los perjuicios reclamados; que se pidió por el interesado certificacion de este acuerdo, y acordado dar, existe la minuta de la misma con una nota q. expresa no llegó á entregarse por no haber acudido á recogerla ni á traer el papel sellado para estenderla.

La Comision de Obras no tiene reparo en q. se facilite ahora con relacion á dicho expediente, expresando las circunstancias que quidan referidas. Madrid
20 de Marzo de 1858.

Juanonbia
Villalobos
Alayes

Madrid 26 de

Madrid de 1858.

En Ayuntamiento

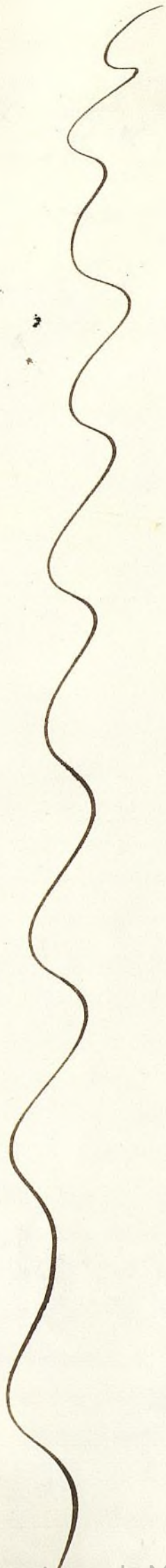
Conforme con la Comisión.

Madrid 3 de Abril de 1858

Este Cong.

Conforme

Este



✓
Madrid, a 17 de Mayo de 1817.
Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Lara
Comandante General
de la Plaza de Madrid.
Yo, Sr. D. Juan Manuel de Lara,
Comandante General
de la Plaza de Madrid,
por el Sr. D. Juan Manuel de Lara,
Comandante General
de la Plaza de Madrid,
de orden de V. E. y de
orden de V. E.

infirme a la misma para el templo acordar por V. E. para el caso
punto de la fianca para la indemnización que oportunamente
conapuntare, rogando que sirvan a tomar en consideración dichos
reclamaciones, acordar según su justificación lo más equitativo y
oportuno = Paralelo a informe de la Comisión de Obros p. 100, el 2 de
Agosto de 1851 del departamento de Justicia etc. en los términos
siguientes = Por de la Comisión de Obros = Cuidado de lo que se pide
en esta expedición por D. Felipe Reina dueño de una casa en la calle
de la granada fianca de Alena manzana 33, acerca de la indemnización
que debe hacerse y G. Alarín por los perjuicios que se causan en
esta casa con motivo del templo acordar en la calle Chancas
de Alena, y con presencia a lincio tiempo de autocontentos, debe
manifestar a V. E. que cuando llegue el caso de ejecutarse el
templo se procurará en esta causa los nuevos perjuicios
posibles a los dueños de las fincas en ~~agregación~~
punto de tenerse presente al caso particular de lincio de esta casa
y efectos de
fin. habida en quito judicialmente para hacerse como se
cuenta en el auto que se da a la suplicación de uno D. Joa. de
Villanueva y arispunto, que la finca a Obros, no parece que
a él actual dueño se le podría indemnizar de la parte de perjuicios
que pueda sufrir la casa, en un arropo a el valor que esta
finca tiene ~~en~~ cuando se ejecuta el templo, sino en lo que
a el valor que tiene la parte vendida cuando la compra, en
razón a habida en quito de arripicar con consentimiento de que en
su día se había alzado el templo, citados de lincio por lo
tanto cuando llegue el caso de valorarse los perjuicios que se
indican contentarse con el valor de la casa, la cubierta de esta
las plantas del pequeño jardín que tiene, ni los taligeros, huacillos
de riego de las habitaciones, por las razones indicadas. El
en un caso acordar lo más conveniente, el día 16 de Mayo
de 1851 = D. Pedro Gómez = El haber la finca sujeta al
Ayuntamiento por de la Comisión de Obros acordar de arripicar por
de Ayuntamiento por quin en su caso se pudiese bajar el
valor de la casa a el valor de la casa reclamada, para
la ~~con~~ convenientemente indemnización. D. C. Servino en el auto
en auto de 15 de Mayo del presente año. el día 18 de Oct. de
de 1851 = D. de arripicar = Nota = No se ha a interrogar esta
justificación y que no se acurio para el interés a rogata
Qui a través el apel de lincio para atender =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]